

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3078

CONCEPCION, 11 ABR 2016

VISTO: Estos antecedentes, lo señalado por el Alcalde la la Comuna de Los Ángeles, don Esteban Krause Salazar, mediante Ord. N° 200 de 17.03.2016; lo dispuesto en los artículos 3°, 9, letras a) y b), 67, 112, inciso 3° del Código Sanitario, 19 N° 9 de la Constitución Política de la República; Decreto N° 608/2010; Circular A 15/50 de 15.11.2013 y Circular A 15/1 de 03.01.2014, ambas del Sr. Subsecretario de Salud Pública; Dictamen N° 83.399 de 19.12.2013 y N° 14925 de 26.02.2014, de la Contraloría General de la República; Ordinario A 15 N° 01094 de 19.05.2015 del Subsecretario de Salud y las facultades que me confiere el DFL N°1/2005; artículos 30 y siguientes del Decreto Supremo de Salud N° 136/04; D. S. N° 66 de 08 de abril de 2014 y lo señalado por la Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

- 1.- Que la Comuna de Los Ángeles cuenta con 6 Establecimientos de Atención Primaria, entre los cuales se encuentra en CESFAM Norte que a su vez cuenta con 1 CECOF, 5 Postas Rurales que deben atender una población inscrita de 28.670 usuarios, siendo además el único establecimiento que desarrolla atención de SAPU extendido en la Comuna, entre 17:00 horas a 08:00 del día siguiente, de lunes a domingo. De otra parte con la construcción y pronta inauguración del Servicio de Atención de Urgencia de alta resolutivez en el CESFAM Norte este requerirá contar mayor dotación de profesionales.
- 2.- Que, mediante Resolución Exenta N° 573 de 22 de enero de 2016 de esta Seremi de Salud Región del Bío Bío, se autorizó prórroga para el ejercicio profesional del Dr. Roberto Moreno Sánchez durante el año 2016 para continuar desempeñándose como médico de atención primaria de salud en la Comuna de Los Ángeles, CESFAM Sur, Dr. Pablo Murúa, donde realiza atención médica en el referido CESFAM y turnos en el Servicio de Atención Primaria de Urgencia(SAPU) en dicho establecimiento de acuerdo a sistema de rotación preestablecido.
- 3.- Que, de acuerdo a lo expresado por el Alcalde antes individualizado el Dr. Roberto Moreno Sánchez cuenta con disponibilidad horaria durante algunos días, en jornada vespertina por lo que ha solicitado a esta Autoridad Sanitaria, extender la autorización otorgada al referido profesional de manera tal que pueda realizar turnos en el SAMU del CESFAM Norte, en días alternados en que se le requiera sin que ello interfiera con su actual autorización otorgada para el CESFAM SUR.
- 4.- Que la evaluación mensual del Dr. Moreno remitida por la I.M de Los Ángeles da cuenta del buen desempeño del profesional, quién además rendirá su EUNACOM en el mes de julio del año en curso, lo que sumado a la necesidad planteada por el Sr. Alcalde de Los Ángeles, dan mérito para atender su requerimiento, por lo que se procederá a modificar la autorización otorgada al Dr. Roberto Moreno Sánchez.

dicto la siguiente:

RESOLUCION:

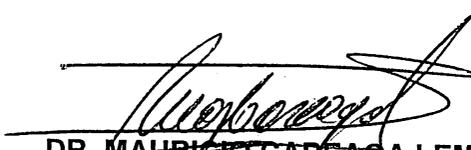
1°.- MODIFICASE la Resolución exenta N° 573 de 22 de enero de 2016 de esta Seremi de Salud Región del Bio Bio, que autorizó prórroga para el ejercicio profesional del DR. ROBERTO MORENO SÁNCHEZ durante el año 2016 para continuar desempeñándose como médico de atención primaria de salud en la Comuna de Los Ángeles, CESFAM Sur, Dr. Pablo Murúa, en el sentido de permitir que su desempeño des de acuerdo a los requerimientos de la atención de salud primaria en la Comuna de Los Ángeles, específicamente para realizar **TURNOS EN EL SAMU DEL CESFAM NORTE**, en días alternados en que se le requiera sin que ello interfiera con su actual autorización otorgada para el CESFAM SUR.

2°.- La presente autorización solo será válida para desempeñarse en la atención primaria de salud de la Comuna de Los Ángeles, a saber CESFAM Sur, Dr. Pablo Murúa y CESFAM Norte, dependientes de la Ilustre Municipalidad de Los Ángeles, todo ello de acuerdo a los términos de la autorización otorgada, quedado, por tanto prohibido el ejercicio de la profesión de médico en cualquiera otra comuna o establecimiento de salud de cualquier naturaleza, sea público o privado, incluso consulta privada, salvo en lo que se refiere a las autorizaciones vigentes a que se ha hecho referencia.

3°.- SE HACE PRESENTE que esta autorización se otorga hasta el día 31 de diciembre de 2016, no obstante ello su vigencia será evaluada mensualmente por esta Autoridad, para lo cual el Servicio de Salud Ñuble deberá encomendar se remita un informe a la Seremi de Salud Región del Bio Bio, los primeros cinco días de cada mes, respecto del desempeño técnico y administrativo en el mes precedente, del profesional que por la presente resolución se autoriza, sin perjuicio, además de la facultad de la Seremi de dejar sin efecto la autorización en caso de estimar que los fundamentos tenidos a la vista para su autorización, han variado o dejado de existir. Del mismo modo se deberá informar si por cualquier causa el (la) profesional dejare de ejercer la autorización otorgada con antelación a la fecha de término de ésta.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y COMUNÍQUESE




DR. MAURICIO CAREAGA LEMUS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION DEL BIO BIO

DISTRIBUCION:

Interesado, I.M. Los Ángeles
Dirección Servicio de Salud Bio Bio
CESFAM Sur
CESFAM Norte
Superintendencia de Salud
Delegación Provincial Bio Bio, Seremi de Salud Región del Bio Bio
Depto Profesionales Médicas y Farmacia Seremi Salud Región del Bio Bio.
Depto Jurídico Seremi Salud Región del Bio Bio
Oficina de Partes

